
HECHO RELEVANTE -IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

En virtud de lo establecido en el apartado III.5.4. del Folleto de "IM PASTOR 2, Fondo de Titulización Hipotecaria" (el "**Fondo**"), se comunica el presente hecho relevante:

- Que Banco Pastor, S.A., (el "**Banco**") ha informado a Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**") que con fecha 3 de octubre de 2008 Standard & Poors España S.L. (la "**Agencia de Calificación**" ó "**S&P**") le comunicó la rebaja de las calificaciones crediticias a largo plazo y a corto plazo del Banco a "A-/A-2" desde "A/A-1".
- Que como consecuencia de tal rebaja y de acuerdo con lo establecido en los documentos que regulan el funcionamiento del Fondo, el Banco, en su calidad de Parte B del *Contrato de Permuta Financiera de Intereses*, ha optado por efectuar un depósito en efectivo a favor del Fondo en una cuenta abierta a nombre de éste en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual, al menos, a A-1 según la escala de calificación de S&P. El importe de dicho depósito será el mayor entre cero (0) y el 100% del valor de mercado a favor del Fondo de la Permuta Financiera de Intereses calculada por el Banco cada semana hasta que: o bien (i) el Banco recupere una calificación de A-1 según la escala a corto plazo de S&P y mantenga las de A2 y P1 según las escalas a largo y a corto plazo de S&P y de Moody's Investor Services; o bien (ii) un tercero con dichas calificaciones sustituya al Banco o garantice las obligaciones del Banco en el contrato de Permuta Financiera de Intereses. Dicho importe depósito quedó fijado la pasada semana en cero (0) euros. S&P ha informado a la Sociedad Gestora que es de aplicación su criterio publicado el pasado 22 de octubre de 2008 en el documento "*Updated Counterparty Criteria For Derivatives: Eligibility of 'A-2' Counterparties removed in 'AAA' transactions*" y que, en consecuencia, a los efectos de mantener la Calificación AAA de los Bonos A emitidos por el Fondo deberá sustituirse al Banco por una contrapartida apta de acuerdo con el citado documento en el plazo de 60 días a contar desde el mismo. La Sociedad Gestora se remite al citado documento publicado por la Agencia de Calificación.

Madrid, 04 de noviembre de 2008.